

INVERSIONES I.L.D. DE MARIA MOLINA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No 454 210° y 161° Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 12-B RMPET. Número: 76 del año 2020**, así como La Participación Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente 454-41507 ESTE FOLIO PERTENECE A: **INVERSIONES I.L.D. DE MARIA MOLINA, F.P Número de expediente: 454-41507** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, MARIA CHIQUINQUIRA MOLINA TERAN, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, hábil y capaz, domiciliada en la calle Comercio, Parroquia Sabana de Mendoza, Municipio del Estado Trujillo, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.941.592, asistida en este acto por el Abogado en ejercicio Alejandro José Martínez Aguilar, Venezolano, mayor de edad, soltero, Abogado en ejercicio, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.781.592, e inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 267.328, ante ud. Muy respetuosamente ocurro y expongo: A los fines de dar cumplimiento al artículo 19, ordinal 8° del Código de Comercio Venezolano vigente, participo a ud., que he decidido constituir una firma personal, cuyas Características son las siguientes: PRIMERA: La Firma Personal se denomina "INVERSIONES I.L.D. DE MARIA MOLINA, F.P.".- SEGUNDA: La referida Firma Personal es de mi única y exclusiva propiedad, siendo yo en consecuencia la única persona que puede obligarla y representarla frente a terceros. - TERCERA: El domicilio Principal de la citada Firma Personal estará ubicado en la calle Comercio, Casa n° 10, local n° 2, Parroquia Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo, con una Sucursal en la Población de Arapuey, calle n° 3 Zosimo Abreu, casa n° 3-11, local s/n, Municipio Julio Cesar Salas del Estado Mérida, pudiendo además establecer agencias y otras sucursales en cualquier parte del país. CUARTA: El Capital de la Firma Personal es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (150.000.000,00 Bs), que tengo íntegramente invertidos, en mercancías, equipos, y demás bienes muebles relacionados con el objeto de comercio que persigue esta Firma Personal. Por medio de la presente declaro BAJO JURAMENTO, que los bienes otorgados a la presente fecha, proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las Leyes, Venezolanas y a su vez declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.- QUINTA: El Objeto de la Firma Personal será:

"El Objeto de la referida Firma Personal lo constituye la Distribución, Comercialización, Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Transporte, compra y venta, al mayor y detal, de toda clase de víveres, frutas, verduras, hortalizas, aves beneficiadas, pollos vivos y sacrificados, carnes rojas y blancas, todo lo relativo al ramo de la charcutería, derivados lácteos, Quesos nacionales e importados, salchichas, mortadelas, huevos, productos de panadería y repostería, bebidas gaseosas, jugos y concentrados de frutas, bebidas Alcohólicas y artesanales licores nacionales e importados, cervezas, maltas, refrescos, bebidas o yogurt liquido y solido, galletas, golosinas, café, cacao, chimo, cigarros, tabacos, cereales, trigo, condimentos, legumbres en todas sus formas y presentaciones, y toda clase de granos, además, artículos de higiene personal, artículos para el aseo del hogar, artículos de quincallería, artículos de ferretería, repuestos y piezas para bicicletas y motos; lo aquí indicado es meramente enunciativo y no limitativo, ya que puede realizar cualquier actividad de lícito comercio conexas con el principal de la Firma Personal, sin otras restricciones que las impuesta por La Ley" SEXTA: El tiempo de duración de la referida Firma Personal será indefinido.- Solicito formalmente ciudadano Registrador Mercantil ordene la inscripción de esta participación en los libros de Registros de Comercios respectivos que se llevan por ante este despacho, su fijación y se me expida copia certificada con inclusión del auto que la provea a los fines de su publicación. Es justicia, en Valera a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 210° 161° Municipio Valera, 22 de Octubre del Año 2020 Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley inscribábase en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ALEJANDRO JOSE MARTINEZ AGUILAR IPSA N.: 267328, se inscribe en el Registro Comercio bajo el Número: 76, TOMO-12-B RMPET. Derechos pagados BS. 772.000,00. Según Planilla RM No. 45400199062, Banco No. 665 Por BS: 0,18. La identificación efectuó así: MARIA CHIQUINQUIRA MOLINA TERAN, CI: V-12.941.592 Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. FDO Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES I.L.D. DE MARIA MOLINA, F.P Número de expediente: 454-41507 CONST. MUNICIPIO VALERA, 22 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) MARIA CHIQUINQUIRA MOLINA TERAN, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO. 454.2020.4.961** Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.